



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

VISTOS: Las Cartas N° 0060-FDPTKD-2024, signada en el expediente N° 0006796-2024 de fecha 11 de marzo de 2024 y N° 0065-FDPTKD-2024, signada en el expediente N° 0006860-2024 de fecha 11 de marzo de 2024 cursadas por la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do; el informe técnico de evaluación de requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 226 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Cartas N° 0060-FDPTKD-2024, signada en el expediente N° 0006796-2024 de fecha 11 de marzo de 2024 y N° 0065-FDPTKD-2024 signada en el expediente N° 0006860-2024 de fecha 11 de marzo de 2024 cursadas por la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do, solicita autorización para la participación del evento deportivo denominado **"PRESIDENTS CUP PAN AM G2"**, a realizarse del 12 al 16 de marzo de 2024, en la ciudad de HEREDIA – COSTA RICA;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 226 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación del evento deportivo internacional no subvencionado, señalado en el primer considerando. No obstante, emitió opinión desfavorable para la participación del deportista FAVIO ENRIQUE MANCILLA SEPERAK y los oficiales JULIO ANTUNEZ ALARCON, BORIS EDUARDO CARRILLO TORRES, ANA ZULEMA IBAÑEZ RAMIREZ, y DELICIA YSABEL PAREDES GENTILLE, respecto al aval médico del deportista, venció el 13 de marzo de 2024, respecto a los oficiales la federación a la fecha no presenta el otorgamiento de subvención 2024, motivo por el cual no se puede realizar la evaluación del personal técnico para formar parte de la delegación participante. Asimismo, los oficiales Carrillo, Ibañez y Paredes, no cuentan con el aval médico vigente para poder participar en el evento;

Que, el subnumeral 10.1.3 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre del 2018, señala: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DBHUXDS**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, en relación al considerando precedente, en el presente caso tal y como lo ha manifestado la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva - PMD: (i) El evento permitirá la participación de diecinueve (19) deportista de la FDPT; (ii) Los deportistas podrán participar en uno de los principales eventos internacionales del circuito Pan American Tae kwon Do – PATU (iii) Permitirá darle continuidad a los deportistas nacionales HASSANI ANDRADE, ALESSANDRA SUAREZ, CAMILA CACERES, RAY MIGUEL BARRETO quienes se encuentran en su preparación para participar en el evento clasificatorio preolímpico iv) La federación pronostica obtener resultados con RODRIGO SUBAUSTE, SANTIAGO GAVILANO y FABIANA VARILLAS pueden ubicarse dentro de los 03 primeros lugares. El supuesto de hecho justificativo radica en el reconocimiento oficial de la participación de los deportistas en mención, para formar parte en dichos eventos deportivos internacionales, permitiéndose la evaluación de su nivel de preparación;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13° numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 12 de marzo de 2024, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do en el evento deportivo internacional denominado "**PRESIDENTS CUP PAN AM G2**", a realizarse del 12 al 16 de marzo de 2024, en la ciudad de HEREDIA - COSTA RICA, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DBHUXDS**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS:

1. ANDRADE HERRERA, HASSANI JARIF : DEPORTISTA
2. ARENAS SPINOLA, CAMILA YORDAY : DEPORTISTA
3. ARGOMEDO PEREA, MATEO SEBASTIAN : DEPORTISTA
4. BARRETO GOMEZ, RAYMIGUEL MARCIAL : DEPORTISTA
5. CÁCERES GONZALEZ, CAMILA CECILIA : DEPORTISTA
6. CASTILLO MONRROY, GABRIELA MARGARITA : DEPORTISTA
7. CASTRO BUSTAMANTE, SEBASTIAN JOSE : DEPORTISTA
8. CLEONARES PACHAS, ANA PAULA : DEPORTISTA
9. CRISOSTOMO COLUNCHE, ANA : DEPORTISTA
10. DE LA BARRA CONTRERAS, CARMELA ANGELÍ BETZABÉ : DEPORTISTA
11. GAVILANO KANASHIRO, SANTIAGO : DEPORTISTA
12. GUZMAN SOTO, SEBASTIAN ANDRES : DEPORTISTA
13. MORENO ALVAREZ, FRANCO JAVIER : DEPORTISTA
14. SACHA CHANCA, LUIS ENRIQUE : DEPORTISTA
15. SUAREZ ESCOBEDO, ALESSANDRA : DEPORTISTA
16. SUBAUSTE PEREZ, RODRIGO : DEPORTISTA
17. VARILLAS ANCCO, FABIANA NARUMI : DEPORTISTA
18. VASQUEZ MENDOZA, ELIANA ANDREA : DEPORTISTA
19. YUPANQUI SASAKI, FABIAN FERNANDO : DEPORTISTA

Artículo 2°.- PRECISAR que la participación del evento deportivo internacional de la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do, iniciará el 12 de marzo de 2024 (fecha de ida) y culminará el 16 de marzo de 2024 (fecha de retorno), de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 226 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 11 de marzo de 2024.

Artículo 3°.- DISPONER que la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

ROMULO MADUEÑO TAPIA

Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DBHUXDS**

